



# Resolución Directoral

Iquitos, 02 de setiembre del 2024

Visto el Memorando N° 776-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 02 de setiembre del 2024, mediante el cual se autoriza la emisión de la Resolución Directoral que aprueba La Conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer (GRRH) del Hospital Iquitos "César Garayar García", periodo 2024; y

## CONSIDERANDO:

Qué, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°239-2023/MINSA, se aprueba la NTS N°199-MINSA/CDC-2023, "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes – Registro Hospitalario", cuya finalidad es contribuir al control del cáncer en el Perú, y mejorar la atención de los pacientes, según nivel de atención; asimismo, estandarizar el proceso de vigilancia epidemiológica especializada en cáncer a partir de registros hospitalarios de cáncer a nivel nacional;

Que, la NTS N°199-MINSA/CDC-2023, establece la conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer, mediante Resolución Directoral a nivel de los establecimientos de salud que realizan la Vigilancia Epidemiología de Cáncer en General y Cáncer en Niños y Adolescentes – Registro Hospitalario; cuyo objetivo general es estandarizar el proceso de vigilancia epidemiológica especializada en cáncer a partir de registros hospitalarios de cáncer a nivel nacional;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000112-2024-CDC-MINSA, de fecha 29 de mayo del 2024, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, solicita según Listado Anexo N° 1, la Resolución Directoral de conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000132-2024-CDC-MINSA, de fecha 26 de junio del 2024, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, reitera según Listado Anexo N° 1, la Resolución Directoral de conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer;

Que, mediante el Oficio N° 229-2024-GRL-GRSL/30.09.01, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente Regional de Salud Loreto, solicita la Resolución Directoral, en atención al Oficio Múltiple N° D000132-2024-CDC-MINSA;

Que, mediante el Oficio N° 171-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02, de fecha 24 de julio del 2024, la Jefatura de Planeamiento Estratégico del Hospital Iquitos "César Garayar García", solicita a la Jefatura del





# Resolución Directoral

Iquitos, 02 de setiembre del 2024

Departamento de Gineco-Obstetricia, la Conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer, con referencia al Oficio Nº 229-2024-GRL-GRSL/30.09.01;

Que, mediante el Oficio Nº 141-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.08, con fecha 13 de agosto del 2024, la Jefatura del Departamento de Gineco Obstetricia, remite la propuesta a la Jefatura de Planeamiento Estratégico del Hospital Iquitos "César Garayar García", que la Conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer se debe ejecutar de acuerdo al Oficio Múltiple Nº D000112-2024-CDC-MINSA, de fecha 29 de mayo del 2024, sugiriendo también que se considere como parte Integrante del mencionado grupo a la Responsable del Consultorio de Prevención de Cáncer y a la Jefatura del Departamento de Gineco Obstetricia, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Iquitos "César Garayar García";

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Organización y Unidad de Asesoría Legal del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"; y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº066-2024-GRL-GR, de fecha 08 de enero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR:** La Conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer (GRRHC), período 2024, del Hospital Iquitos "César Garayar García"; con la finalidad de contar con un equipo multidisciplinario comprometidos en mantener en funcionamiento del registro Hospitalario de Cáncer de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

<b>PRESIDENTE</b>	Director Ejecutivo
<b>SECRETARIO/A TECNICO/A</b>	Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
<b>MIEMBROS</b>	Jefe del Dpto. de Medicina
	Jefe del Dpto. de Cirugía
	Jefe del Dpto. de Pediatría
	Jefe del Dpto. de Emergencia
	Jefe del Dpto. de Gineco Obstetricia.
	Jefe del Dpto. de Enfermería
	Responsable del Consultorio de Prevención de Cáncer
	Jefe del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica
	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
	Jefe del Dpto. de Diagnóstico por Imágenes y Rayos X





# Resolución Directoral

Iquitos, 02 de setiembre del 2024

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, que el Comité conformado por la presente Resolución, se encargue de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con funcionamiento del registro Hospitalario de Cáncer que se generen en la institución.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Iquitos "César Garayar García", cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"  
  
M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES  
Director Ejecutivo (e)  
C.M.P. N° 030488



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 776-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01

PARA : **C.P.C. Gabriela PEREZ PADILLA**  
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

ASUNTO : PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN

REFERENCIAS: Oficio N° 141-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.08  
Oficio Múltiple N° D000112-2024-CDC-MINSA

FECHA : Iquitos, 02 de setiembre del 2024

En atención a los documentos de la referencia sírvase proyectar la Resolución Directoral; a fin de Aprobar "LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO RESPONSABLE DE REGISTRO HOSPITALARIO DE CÁNCER (GRRH) PERÍODO 2024" en el Hospital Iquitos "César Garayar García".

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES  
Director Ejecutivo (e)  
C.M.P. N° 030488

C.c.  
- Oficina de Planeamiento Estratégico  
- Archivo

CACG/N/BG/CLCR/GPP/GMJ/DDCC/wcpm



3. "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

Iquitos, 13 de agosto del 2024

**OFICIO N° 141-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.08**

Contadora Pública:

**Gabriela Pérez Padilla**

Jefe Oficina de Planeamiento Estratégico

Presente.-



**ASUNTO: Propuesta de miembros de grupo**

- Referencia:**
- (1) Oficio N° 171-0024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02
  - (2) Oficio N° 229-2024-GRL-GRSL/30.09.01
  - (3) Oficio Múltiple N° D000132-2024-CDC-MINSA
  - (4) Oficio Múltiple N° D000112-2024-CDC-MINSA

Grato es dirigirme a usted para saludarla cordialmente, en atención al documento (1) de la referencia debo señalar que no corresponde a esta jefatura designar a los miembros del Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer (GRRHC) de la institución, debido que este grupo abarca diferentes departamentos, según lo señalado en el documento (4) de la referencia.

Asimismo, me permito sugerir se considere como integrantes del mencionado grupo a la Obsta. Lucia Consuelo Wong Villacorta, responsable del Consultorio de Prevención de Cáncer y al suscrito como Jefe del Dpto. Gineco Obstetricia como miembros del grupo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYZAR GARCIA"  
*[Signature]*  
**MC. REYLES RIOS REATEGUI**  
CMP N° 48146 - RNE N° 29928  
Jefe Dpto. Gineco Obstetricia

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYZAR GARCIA"	
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	
Derivado a:	
Unidad de	<input type="checkbox"/>
Unidad de	<input type="checkbox"/>
Unidad de	<input type="checkbox"/>
Unidad de	<input checked="" type="checkbox"/>
Secretaría	<input type="checkbox"/>
Fecha	Atención 13/08/2024

C.c.  
- Archivo

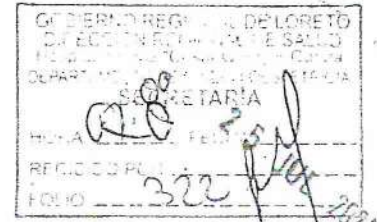
RRR / smss

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Iquitos, 24 de Julio del 2024

OFICIO N° 7 / -2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01.02

Médico Cirujano
Reyles Ríos Reategui
Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia
Presente



Asunto: Solicito conformación
Atención: Obst. Gissela Pautrat Robles – Jefe Servicio de Obstetras
Ref.: Oficio N°229-2024-GRL-GRSL/30.09.01
Oficio Múltiple N°D000132-2024-CDC-MINSA
Oficio Múltiple N°D000112-2024- CDC-MINSA

Expreso a usted mi cordial saludo y en atención a los documentos de las referencias, solicito tenga a bien hacernos llegar la Conformación de Grupos Responsables del Registro Hospitalario de Cáncer (GRRH), en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°239-2024/MINSA, en la cual se aprueba la Norma Técnica N°199-MINSA-CDC/2023, para Vigilancia de Cáncer. Información que solicita la Gerencia Regional de Salud, y deberá hacernos alcanzar hasta miércoles 31/07/2024.

A la espera de su pronta respuesta a lo solicitado, quedo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL IQUITOS 'CESAR GARAYTA GARCIA'
C.P. GABRIELA PEREZ PADILLA
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

c.c. Archivo
GPP / GMJ / gmj



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Punchana, 11 de julio de 2024

OFICIO N° 229 -2024-GRL-GRSL/30.09.01



Sr.  
**M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES**  
Director del Hospital Iquitos  
"César Garayar García"  
Presente.-

**ASUNTO** : Solicita Resolución Directoral  
**Ref.** : OFICIO MULT. N° D000132-2024-CDC-MINSA

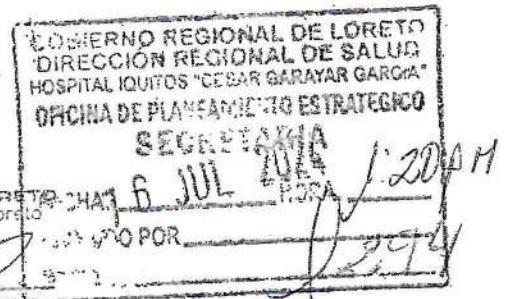
Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que, de acuerdo al documento de la referencia, solicitamos a la brevedad, nos tenga a bien, remitir a la Dirección de Epidemiología de la GERESA Loreto, la Resolución Directoral de la **CONFORMACIÓN DE GRUPOS RESPONSABLES DEL REGISTRO HOSPITALARIO DE CÁNCER (GRRH)** del Nosocomio que usted dirige, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 239-2024/MINSA, en la cual se aprueba la Norma Técnica N° 199-MINSA-CDC/2023, para la Vigilancia de Cancer.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Gerencia Regional de Salud Loreto  
*[Signature]*  
Med. Fern. Yuri A. A. Zere Palomino  
GERENTE REGIONAL



YAAP/CMAL/BSL/EMRT/FMMM/MIT  
Cc.  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA"  
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
Diseminado a:  
Unidad de Planeamiento Estratégico   
Unidad de Presupuesto   
Unidad de Inversión   
Unidad de Vigilancia   
Secretaría   
Fecha *Coordinar = Solicitar con*  
*16/07*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 26 de Junio del 2024

OFICIO MULTIPLE N° D000132-2024-CDC-MINSA

SECRETARIA  
Dirección Ejecutiva del Centro de Prevención y Control  
02 JUL 2024  
RECIBIDO POR: [Firma]  
HORA:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO  
TRAMITE DOCUMENTARIO

01 JUL 2024

RECIBIDO POR: [Firma]  
HORA: [Firma]

Señor (a)  
DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N°1  
Ciudad.-

Asunto: Se reitera solicitud de Resolución Directoral de conformación de Grupos Responsables de Registro Hospitalario de cáncer

Referencia: OFICIO MULTIPLE N° D000112-2024-CDC-MINSA

De mi mayor consideración:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO  
D.E.C.P.C.  
SECRETARIA  
03 JUL 2024  
RECIBIDO POR: [Firma]  
HORA: [Firma]

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención al documento de referencia se reitera remitir a este Centro Nacional, las Resoluciones Directorales de las IPRESS de su jurisdicción, de conformación de Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer (GRRHC), siendo el plazo de envío hasta el 8 de julio del presente año.

Dicha solicitud debe a que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), tiene como responsabilidad desarrollar la Vigilancia Epidemiológica de Cáncer, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°239-2024/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 199- MINSAL/CDC-2023 para la Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes-Registros Hospitalarios".

Agradeciendo la atención que brinde al presente, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
CESAR VLADIMIR MUNAYCO ESCATE  
DIRECTOR GENERAL  
Ministerio de Salud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO  
Dirección Ejecutiva del Centro  
Prevención y Control  
02 JUL 2024  
Proveído  
Visto al Exp. \_\_\_\_\_  
Pase a: \_\_\_\_\_  
Para: \_\_\_\_\_  
Atte. \_\_\_\_\_



Firmado digitalmente por REYES  
VEGA Mary Felisa FAU  
20131373237 hard  
Cargo: Director General  
Fecha: 26.06.2024 11:55:26 -05:00  
Av. Selvafría N° 601, Jesús María  
Central Telefónica: (01) 315 6600  
<https://www.gob.pe/minsa>

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://legd.minsa.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JRM/WLSS



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 29 de Mayo del 2024

OFICIO MULTIPLE N° D000112-2024-CDC-MINSA

Señor (a)  
DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N°1  
Ciudad.-

Asunto: Solicitud de Resolución Directoral de conformacion de los Grupos Responsables de Registro Hospitalario de cáncer

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), tiene como responsabilidad desarrollar la Vigilancia Epidemiológica de Cáncer, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°239-2024/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 199- MINSA/CDC-2023 para la Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes-Registros Hospitalarios".

En la Norma Técnica de Salud en mención, se norma que las IPRESS donde se diagnostica y trata cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes, deben contar con Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer (GRRHC).

Integrantes	Funciones
<ul style="list-style-type: none"><li>El Director o Jefe del establecimiento de salud, quien lo preside.</li><li>El Jefe de la Oficina de Epidemiología o Inteligencia Sanitaria o la que haga sus veces en el establecimiento de salud, quien actúa como secretario técnico.</li><li>El Jefe del Departamento o Servicio de Oncología.</li><li>Los Jefes de los Departamentos o Servicios de Oncología, Oncología Pediátrica, Hematología, Pediatría, Medicina, Cirugía, Emergencia, Consulta Externa, Hematología, Ayuda al Diagnóstico, Patología, Estadística e Informática y Enfermería.</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>Asesora a la Alta Dirección del establecimiento de salud, para el adecuado funcionamiento del Registro Hospitalario de Cáncer (RHC).</li><li>Coordina con las UPSS sobre la disponibilidad oportuna de la información para el Registro Hospitalario de Cáncer (RHC).</li><li>Promueve el uso de los indicadores del Registro Hospitalario de Cáncer (RHC) como Indicadores de Gestión hospitalaria.</li></ol>

En este contexto, solicitamos a usted tenga a bien, remitir al CDC las Resoluciones Directorales de las IPRESS de su jurisdicción, de conformación de Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer (GRRHC), el plazo de envió es hasta el 14 de junio del presente año.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
CESAR VLADIMIR MUNAYCO ESCATE  
DIRECTOR GENERAL  
Ministerio de Salud

Firmado digitalmente por REYES  
VEGA Mary Felisa FAU  
20131373237 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.05.2024 18:03:04 -05:00

AV. Salaverry Nro. 801, Jesús María  
Central Telefónica: (01) 315 0500  
<https://www.gob.pe/minsa>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://igd.minsa.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LOAZMHE



BICENTENARIO  
PERU  
2024



# Resolución Ministerial

Lima, 03 de MARZO del 2023

Visto, el Expediente N° CDC00020220001120, que contiene la Nota Informativa N° D000441-2022-CDC-MINSA y el Memorandum N° D000325-2023-CDC-MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; y el Informe N° D000127-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, los numerales 1) y 5) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y en inteligencia sanitaria; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;



Que, de otro lado, conforme al artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, así como las demás funciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 120 del citado Reglamento establece como función del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, formular, proponer e implementar normas, lineamientos y documentos normativos en materia de vigilancia epidemiológica en salud pública y análisis de situación en salud;

Que, mediante los documentos del visto, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades propone la Norma Técnica de Salud "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes – Registro Hospitalario";

Con el visado del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la NTS N° 199 -MINSAL/CDC-2023, "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes – Registro Hospitalario", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 660-2006/MINSAL.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO  
Ministra de Salud



S. YANCOUR



M. AGUILAR



A. AVILA



D.G.

H. Gamboa



CDC